

VERBAL DIVORCIO
Radicación No. 2020-00100-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 20 de mayo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la media cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula No. 320-6382 de propiedad de BLADYMIR FLOREZ SIERRA identificado con C.C. 1.102.716.722.

El artículo 597 del C.G.P señala:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”

Adecuándose lo solicitado a la norma, se accede al levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula No. 320-6382. Líbrese oficio al registrador de IIPP e infórmese a la parte interesada para su trámite.

Respecto del secuestro, se ordena su levantamiento aun cuando no obra diligencia pese haberse comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc489c5a327a7796fa9831f5cac649e7348ae0a616154a88904b4cdaa71afb5f
Documento generado en 24/05/2021 10:42:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **25 de mayo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>